

11001310300520200025200

SOLJURIDICAS ABOGADOS <soljuridicas.abogados@gmail.com>

Jue 11/03/2021 8:55 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Notificacion Judicial <notificacionjudicial@bancofalabella.com.co>; dberggrun@dblabogados.com <dberggrun@dblabogados.com>

 2 archivos adjuntos (806 KB)

Gmail - NOTIFICACION JUDICIAL 005 2020 002525 00 FALABELLA.pdf; RECURSO MARZO 21.pdf;

Señor

JUEZ QUINTO (05) DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ

E.	S.	D.
REFERENCIA	:	11001310300520200025200
DEMANDANTE	:	RINO APOYO PUBLICITARIO S.A.S
DEMANDADO	:	BANCO FALABELLA S.A.

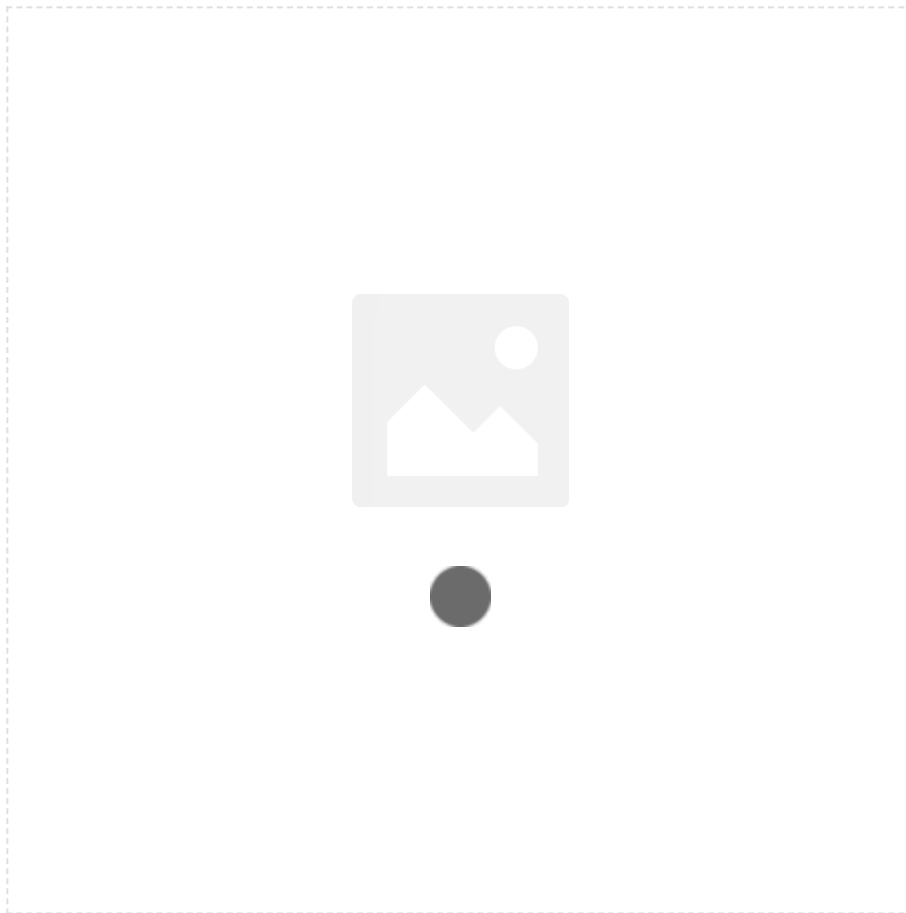
MARIA ISABEL SERRANO CONTRERAS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN

MARIA CAMILA LOPEZ LONDOÑO, identificada como aparece al pie de mi signatura, reconocida en autos, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término de ley, interpongo recurso de reposición y subsidiario el de apelación contra el auto proferido el día diez (10) de marzo de 2021, en el cual indica:

“...no obstante, el mismo tampoco puede ser tenido en cuenta a efectos de su vinculación al proceso, como quiera que no se aporta acuse de recibido del mismo, en los términos del inciso 3° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020...”

De conformidad con lo anterior, solicito muy respetuosamente al despacho se sirva revisar detenidamente la hoja No. 2 del archivo con el nombre Gmail-NOTIFICACION JUDICIAL 005 2020 00252500 FALABELLA, en el que se evidencia que la notificación fue remitido al correo consignado en el Certificado de Cámara de Comercio (notificacionjudicial@bancofalabella.com.co) de la entidad demandada, y que a su vez este fue abierto el 10 de septiembre “lo ha abierto 6 días después de que lo enviaras”, consecutivamente el 21 de septiembre “lo ha abierto 2 semanas después de que lo enviaras”



De conformidad con lo anterior se evidencia que la suscrita dio cabal cumplimiento al inciso 3° y 4° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”

“Para los fines de esta norma se podrán Implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.”

Sobre este último se indica que la aplicación de confirmación de recibido del correo electrónicos es Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>

A fin de dar veracidad a mi dicho, una vez más adjunto copia del correo electrónico, con su respectivo historial de lectura del mismo.

Por lo anteriormente manifestado solicito a Su Señoría reponer el auto de fecha 10 de marzo hogaño, y tener por notificado en términos del Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Sin otro particular,

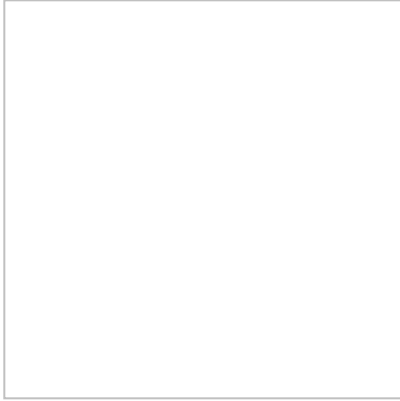
.

MARIA CAMILA LOPEZ LONDOÑO

C.C. 52.331.695 de Bogotá

T.P. 197.546 C. S. J.

--





SOLJURIDICAS ABOGADOS <soljuridicas.abogados@gmail.com>

NOTIFICACION JUDICIAL 005 2020 002525 00

7 mensajes

SOLJURIDICAS ABOGADOS <soljuridicas.abogados@gmail.com>
Para: notificacionjudicial@bancofalabella.com.co

4 de septiembre de 2020, 16:17

Señores BANCO FALABELLA S.A. de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 hogaño, le NOTIFICO que en el Juzgado JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL CIRCUITO en la Calle 12 con Carrera 9 Edificio Virrey Central Piso 5 DE BOGOTÁ (COLOMBIA), cursa proceso verbal sumario presentado por RINO APOYO PUBLICITARIO S.A., bajo el radicado No. 11001310300520200025200.

De conformidad con la norma señalada anteriormente, remito:

1. Demanda en formato PDF
2. Anexos y pruebas de la demanda
3. Poder para actuar en PDF
4. Auto inadmite demanda
5. Escrito de subsanación
6. Auto admisorio de la demanda en PDF

Atentamente,

MARIA CAMILA LOPEZ LONDOÑO
Abogada
3118524432

**5 adjuntos**

-  **DEMANDA ORDINARIA BANCO FALABELLA 1.pdf**
135K
-  **PRUEBAS Y ANEXOS.pdf**
1101K
-  **Autoinadmite.pdf**
163K
-  **SUBSANACION 2020 - 00252.pdf**
120K
-  **Autoadmite20200252F.pdf**
157K

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>
Responder a: notificacionjudicial@bancofalabella.com.co
Para: soljuridicas.abogados@gmail.com

7 de septiembre de 2020, 18:13



Conversación muy activa: notificacionjudicial@bancofalabella.com.co lo ha abierto muchas veces en poco tiempo o reenviado. Ver [el historial completo](#) o [desactivar alertas de alta actividad](#)

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>
Responder a: notificacionjudicial@bancofalabella.com.co
Para: soljuridicas.abogados@gmail.com

10 de septiembre de 2020, 22:26



Revival de correo antiguo: notificacionjudicial@bancofalabella.com.co lo ha abierto 6 días después de que lo enviaras. Ver [el historial completo](#) o [desactivar alertas de revival](#)

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>
Responder a: notificacionjudicial@bancofalabella.com.co
Para: soljuridicas.abogados@gmail.com

21 de septiembre de 2020, 23:58



Revival de correo antiguo: notificacionjudicial@bancofalabella.com.co lo ha abierto 2 semanas después de que lo enviaras. Ver [el historial completo](#) o [desactivar alertas de revival](#)

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>
Responder a: notificacionjudicial@bancofalabella.com.co
Para: soljuridicas.abogados@gmail.com

25 de septiembre de 2020, 16:16



Conversación muy activa: notificacionjudicial@bancofalabella.com.co lo ha abierto muchas veces en poco tiempo o reenviado. Ver [el historial completo](#) o [desactivar alertas de alta actividad](#)

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>
Responder a: notificacionjudicial@bancofalabella.com.co
Para: soljuridicas.abogados@gmail.com

13 de octubre de 2020, 16:55



Revival de correo antiguo: notificacionjudicial@bancofalabella.com.co lo ha abierto 1 mes después de que lo enviaras. Ver [el historial completo](#) o [desactivar alertas de revival](#)

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>
Responder a: notificacionjudicial@bancofalabella.com.co
Para: soljuridicas.abogados@gmail.com

12 de noviembre de 2020, 17:12



Revival de correo antiguo: notificacionjudicial@bancofalabella.com.co lo ha abierto 2 meses después de que lo enviaras. Ver [el historial completo](#) o [desactivar alertas de revival](#)



SOL JURIDICAS

Soluciones Jurídicas y Empresariales

Señor

JUEZ QUINTO (05) DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ

E.

S.

D.

REFERENCIA : 11001310300520200025200

DEMANDANTE : RINO APOYO PUBLICITARIO S.A.S

DEMANDADO : BANCO FALABELLA S.A.

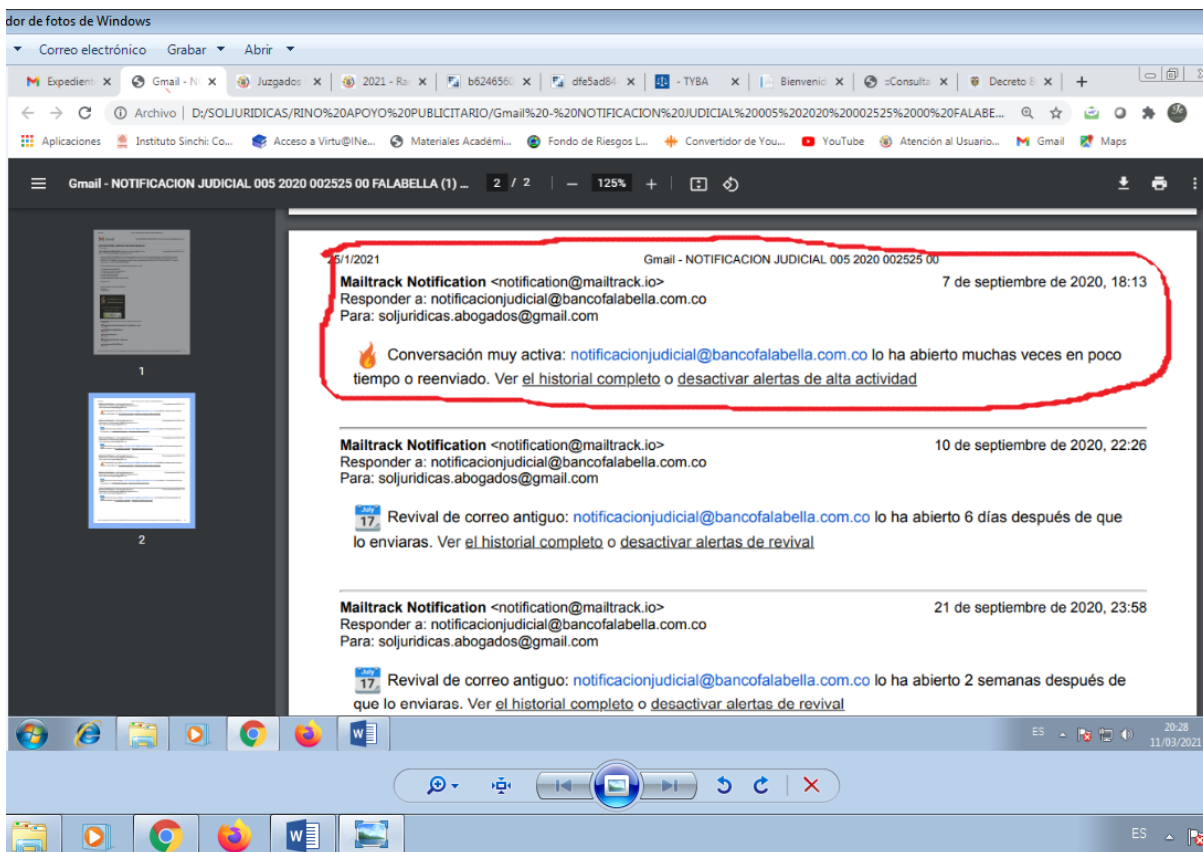
MARIA ISABEL SERRANO CONTRERAS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACION

MARIA CAMILA LOPEZ LONDOÑO, identificada como aparece al pie de mi signatura, reconocida en autos, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término de ley, interpongo recurso de reposición y subsidiario el de apelación contra el auto proferido el día diez (10) de marzo de 2021, en el cual indica:

“...no obstante, el mismo tampoco puede ser tenido en cuenta a efectos de su vinculación al proceso, como quiera que no se aporta acuse de recibido del mismo, en los términos del inciso 3° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020...”.

De conformidad con lo anterior, solicito muy respetuosamente al despacho se sirva revisar detenidamente la hoja No. 2 del archivo con el nombre Gmail-NOTIFICACION JUDICIAL 005 2020 00252500 FALABELLA, en el que se evidencia que la notificación fue remitido al correo consignado en el Certificado de Cámara de Comercio (notificacionjudicial@bancofalabella.com.co), de la entidad demandada, y que a su vez este fue abierto el 10 de septiembre “lo ha abierto 6 días después de que lo enviaras”, consecutivamente el 21 de septiembre “lo ha abierto 2 semanas después de que lo enviaras”



3118524432 - 7043765



soljuridicas.abogados@gmail.com



SOL JURIDICAS
Soluciones Jurídicas y Empresariales

De conformidad con lo anterior se evidencia que la suscrita dio cabal cumplimiento al inciso 3° y 4° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”

“Para los fines de esta norma se podrán Implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.”

Sobre este último se indica que la aplicación de confirmación de recibido del correo electrónicos es **Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>**

A fin de dar veracidad a mi dicho, una vez más adjunto copia del correo electrónico, con su respectivo historial de lectura del mismo.

Por lo anteriormente manifestado solicito a Su Señoría reponer el auto de fecha 10 de marzo hogaño, y tener por notificado en términos del Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Sin otro particular,

MARIA CAMILA LOPEZ LONDOÑO
C.C. 52.331.695 de Bogotá
T.P. 197.546 C. S. J.



3118524432 - 7043765



soljuridicas.abogados@gmail.com